



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO

Rec.
8-30-83
mjf

18 de agosto de 1983

MEMORANDO NORMATIVO A-7-83
ENMIENDA

A :Superintendente de Instituciones Penales
Oficiales de Servicios Sociopenales

DE :Jorge E. Collazo Torres
Administrador

ASUNTO :Procedimiento a seguir cuando ingresen a las instituciones penales menores de edad (la misma comprende entre 17 y 18 años de edad).

* * *

Se enmienda 4-(b) para que lea como sigue:

b) Una vez se obtenga el documento, el Superintendente someterá el caso a la consideración al Juez de la Sala de Investigación que ordenó su ingreso, llevando consigo toda la documentación referente al asunto.

b) Una vez se obtenga el documento, el Superintendente someterá el caso a la consideración del Tribunal de Menores más cercano, llevando consigo toda la documentación referente al asunto.

c) Una vez obtenida la orden de excarcelación se notificará a la División de Asuntos Juveniles de la Policía para que se haga cargo del menor, a menos que el Tribunal otra cosa disponga.